

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 145

30 de Diciembre de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339

Prof. Celina Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 241-L.S.P.TvV.-
EXPT.E. Nº 600-1798/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, con efecto retroactivo al 10 de diciembre del presente año en el cargo de Coordinador de Comunicación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la Señora Técnica en Comunicación Social María Belén ROMERO, DNI Nº 27.972.321.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1972-H.-
EXPT.E. Nº 500-282/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2012- de Aportes del Tesoro Nacional;

CONSIDERNADO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs.3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 5143-S.-
EXPT.E. Nº 701-380/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 30 de abril de 2014, la renuncia presentada por la CNP MARIA LAURA UBEID, al cargo de SUB DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8423-S.-
EXPT.E. Nº 700-361/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1-CATEGORIA: A-1.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, al Dr. JAVIER CALDERARI, CUIL Nº 20-21665181-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8494-IPvSP.-
EXP. Nº 612-05/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébanse las Comisiones de Servicios PERMANENTES que cumplen agentes de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA por el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2015 y que se detalla a continuación: **Orden: Apellidos y Nombres; Destino; Periodo; Cantidad de Días; 01** Soto, Oscar René; Obras Varias en el Dpto. Tilcara; Enero/Diciembre 2015; 336.-**02** Cari, Juan de Dios; Obras Varias en el Dpto. Ledesma; Enero/Marzo 2015; 84.-**03** Toconas de Rivera, Zulema B; Obras Varias en el Dpto. San Pedro; °Febrero/Diciembre 2015; 308.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8512-DS.-
EXP. Nº 765-617/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado en fecha 5 de Diciembre de 2013, entre el consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Sra. Mariana Agustina Gras Buscetto, y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Jujuy, representado por su titular Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez y;

CONSIDERANDO:
 Que, el citado Convenio tiene como finalidad reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "Fortaleciendo actores institucionales";

Que, a través de la ejecución del citado proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos: a) promover la participación de todos los destinatarios; b) sensibilizar a los participantes sobre la problemática de género y su incidencia en la mantención de un sistema relacional injusto para mujeres y varones; c) transferir herramientas técnicas y conceptuales para planificar con perspectiva de género a través de talleres de capacitación, fortalecer en los participantes un accionar como sujetos de derechos a partir de conocer el sistema legal de los derechos humanos y e) brindar material teórico-práctico sobre perspectiva de género, entre otros;

Que, el proyecto consistirá en la realización de capacitaciones con herramientas conceptuales de perspectiva de género, dirigidas a los referentes del área mujer de Municipios, Comisiones Municipales, representantes de ONG's y al equipo técnico del Consejo Provincial de la Mujer, a fin de fortalecer la gestión de la mismas;

Que, el Convenio de Cooperación establece que se otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de Jujuy-con carácter de subsidio no reintegrable y sujeto Rendición de Cuentas la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00), para adquirir elementos de computación, equipamiento y mobiliario;

Que, entre las cláusulas que conforman el presente Convenio, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs.39/40 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs.42 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el presente Convenio ha sido celebrado en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 inc.11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial Nº 5693/11, y por el Artículo 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación, celebrado en fecha 5 de Diciembre de 2013, entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Sra. Mariana Agustina Gras Buscetto, y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Jujuy, representado por su titular Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez obrante a fs.3/35, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8654-H.-
EXP. Nº 500-514/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE HACIENDA y la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS gestionan la rejerarquización de personal de Planta Permanente de sus dependencias en el marco del Decreto Acuerdo Nº 1135-G/12,y

CONSIDERANDO



Que el mencionado acto administrativo, vigente a partir del 1º de agosto de 2012, dispone que el personal de planta permanente comprendido en la Ley Nº 3161 será rejerarquizado conforme su agrupamiento y sin distinción de tramos, por única vez y en forma excepcional, teniendo en cuenta la antigüedad desde la fecha de ingreso a la planta permanente y hasta el 01-01-12;

Que mediante Decreto Nº 1220-H-2012 de fecha 17 de setiembre de 2012, se readecuó al agente Eulogio Torres en la Categoría 24 (c-1) a partir del 01-01-2012, por lo que no resultan de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 1135-G-2012, por cuanto el mismo ya revistaba a su entrada en vigor en la máxima categoría;

Que a fs.80/84 de autos obra informe de la Dirección Provincial de Personal; Que la Dirección Provincial de Presupuesto (Fs.87) y Contaduría de la Provincia (fs.88) han emitido los informes de su competencia;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde rejerarquizar al personal de Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Ingresos Públicos conforme Anexo I, el que forma parte integrante de este decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8660-IPvSP.-
EXPTE. Nº 600-1081/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161/74.-CARGO: 1-CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, al señor Matías Osvaldo MALDONADO, CUIL Nº 20-31687391-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8663-IPvSP.-
EXPTE. Nº 600-401/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

VISTO:

El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2015 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2014, provenientes de los recursos detallados a fs.1/2 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que según informe de Contaduría de la Provincia (fs.15), la Unidad de Organización actuante determinó la efectiva disponibilidad financiera al cierre del Ejercicio 2014.

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes.

Por ello y teniendo en cuenta lo informado a fs.16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8695-S.-
EXPTE. Nº 700-85/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. MERCEDES ARMENGOL, CUIL 27-31421983-5, en el cargo categoría A (j-

1), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O.:R2-02-14 Hospital "DR. Salvador Mazza" de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. MIRIAM ROSANA HEREÑU, CUIL 27-22699108-0, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, dispuesta mediante Decreto Nº 5306-S-14, en la U. de O.:R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRTO Nº 8701-S.-
EXPTE. Nº 0700-00572/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8741-P.-
EXPTE. Nº 0655-116/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161/74.-CARGO: 1-CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, a la Sra. FLAVIA ANDREA CAZON, CUIL Nº 27-24504105-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8743-P.-
EXPTE. Nº 0665-673/2013.-
SAN SALVADOR D JUJUY, 15 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P7B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1-CATEGORIA: A-1.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P7B" Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al CPN, ALDO RODOLFO ALEMÁN, CUIL Nº 20-07809640-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8744-P.-
EXPTE. Nº 0665-678/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P7B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P7B" Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Abogado ENRIQUE ANTONIO ALFARO, CUIL Nº 20-12007103-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8749-P.-
EXPTE. N° 0663-1498/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. AMADEO OSVALDO DOMINGUEZ ZARATE, CUIL N° 20-28588032-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. AMADEO OSVALDO DOMINGUEZ ZARATE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8758-S.-
EXPTE. N° 780-62/2014 y Agdo. N° 780-224/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de las Bioquímicas Vanesa Gisela Sotomayor, CUIL 27-29133041-5 y Mirta Ivone Vilte Martínez, CUIL 27-25954997-9, en los cargos Categorías A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4418 de la U. de O.:R3-05 Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, previa transformación y transferencia de un (1) cargo Categoría C-2 (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4413 y de un cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, vacantes en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud por fallecimiento de la Sra. Carmen Rosa Cardozo y por jubilación de la Bioquímica Nora Milena Bellman, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.60/61 (780-224/14) se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir, obrando en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura de los mencionados cargos vacantes;

Que, a fs.67 y 68 (780-224/14) se incorporan renunciadas presentadas por las Bioquímicas Vilte Martínez y Sotomayor a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, las designaciones y transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en la Ley N° 5861;

Que, a fs.49 y 50 (780-224/14) obran Resoluciones N° 69 y 70 respectivamente, emitidas por la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, por las que se procede al bloqueo del título de las citadas profesionales;

Que, a fs.64 (780-224/14) la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs.65/66 (780-224/14) la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs.71/72 (780-224/14) obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs.73 (780-224/14) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia del que surge es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley N° 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8767-S.-
EXPTE. N° 719-385/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. LILIANA SANDRA PORTAL, CUIL 27-229852047-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, ganado por concurso de antecedentes y oposición, previa transformación de un (1) cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, vacante por fallecimiento de la Sra. Irma Zulema Valeriano; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.02 y 39 s acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a fs.16/18 obran antecedentes del concurso efectuado con el objeto de la cobertura del cargo vacante;

Que, la transformación y la designación tramitadas, se encuadran en las disposiciones de la Ley N° 5233/00 y Ley N° 5861;

Que, a fs.36 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.38 indicando la partida presupuestaria para afectar la presente designación;

Que, a fs.42 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs.43 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8768-S.-
EXPTE. N° 0700-00187/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. Mabel Angélica Analía Guzmán, CUIL 27-28175391-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Fernando Agustín Vladislavic, CUIL 20-25377524-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Waldo Franco Daniel Torres, CUIL 20-25423095-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. María Eva Vilamani, CUIL 27-27914747-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. Fabiana Lilian Diaz, CUIL 27-24504757-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 7°.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto las renunciadas presentadas por los profesionales Mabel Angélica Analía Guzmán, CUIL 27-28175391-1, Fernando Agustín Vladislavic, CUIL 20-25377524-7, Waldo Franco Daniel Torres, CUIL 20-25423095-3, María Eva Vilamani, CUIL 27-27914747-8, Fabiana Lilian Diaz, CUIL 27-24504757-1 y Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, a los Contratos de Locación de Servicios, que detentan



en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8807-G.-
EXpte. Nº 0300-527/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...
ARTICULO 2º.-Autorízase a la FISCALIA DE ESTADO a efectuar la adquisición de bienes de capital (mobiliario de oficina), hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$34.048,28), conforme la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine-del Decreto-Acuero Nº 3789-H-01, debiendo cumplimentar a tales efectos el procedimiento marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuero Nº 3716-H-78), atento lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8808-G.-
EXpte. Nº 0300-546/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...
ARTICULO 2º.-Autorízase a la FISCALIA DE ESTADO a efectuar la adquisición de bienes de capital (equipamiento informático individualizado a fs.01/03 de autos), hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$97.455,20), conforme la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine-del Decreto-Acuero Nº 3789-H-01, debiendo cumplimentar a tales efectos el procedimiento marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuero Nº 3716-H-78), atento lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8847-S.-
EXpte. Nº 714-3223/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorízase el pago de haberes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre de 2013, y el sueldo anual complementario-1º semestre y proporcional del 2º semestre de dicho ejercicio, a favor de la Sra. Celia Inés Gutiérrez, CUIL Nº 27-10375353-3, quien revistaba en el cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8910-G.-
EXpte. Nº 0400-1551/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1-CATEGORIA: 2.
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, CUIL Nº 23-14818988-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1419.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2015.
VISTO:

La Resolución General Nº 1338, y
CONSIDERANDO:
Que, la resolución mencionada establece los requisitos y condiciones para la emisión de los certificados de no retención y/o percepción para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el formulario F-0190 "Certificado de No Retención y/o Percepción";

Que, resulta necesario para los contribuyentes disponer de copias del Certificado de No Retención y/o No Percepción, a los fines de ser presentados ante los agentes de retención y percepción que así lo requieran;
Que, es preciso adoptar lo normado por las resoluciones 959/2000 y 1338/2013 a las tecnologías disponibles, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes comprendidos en las mismas, los cuales deberán verificar la autenticidad y validez de los certificados presentados por los contribuyentes.
Que, con el fin de facilitar a los contribuyentes la obtención de los referidos certificados, resulta oportuno establecer un procedimiento de seguimiento y emisión a través de la página web de este Organismo; como así también permitir verificar la validez y autenticidad de los certificados por los Agentes y demás sujetos interesados.
Que, la tecnología informática posibilita la implementación de la obtención de los certificados mencionados a través de la página web del Organismo, mediante métodos que garanticen la autenticidad e inalterabilidad del instrumento;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791/2013;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto jurisdiccionales como de Convenio Multilateral, que hayan solicitado el Certificado de No Retención y/o Percepción de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 1338, deberán obtener vía Internet, a través de la página web de este Organismo el certificado F-0190, dentro del servicio en línea con clave fiscal denominado "Certificado de no Retención/Percepción". En caso de existir inconvenientes para su emisión vía web, se podrán solicitar los certificados en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2º: Los Agentes de Retención y/o Percepción quedarán exceptuados de practicar las retenciones y/o percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo de vigencia del certificado obtenido vía web.

ARTÍCULO 3º: Los Agentes de Retención y/o Percepción y demás sujetos interesados deberán verificar la autenticidad, validez y vigencia de los Certificados de no Retención y/o Percepción, F-0190. Los contribuyentes que hayan obtenido el certificado deberán exhibir el mismo al agente, quien constatará su veracidad mediante la consulta a través de la página web de este organismo, www.rentasjujuy.gob.ar al menú "Consulta Certificados Retenciones/Percepciones".

ARTICULO 4º: Los Agentes de Retención y/o Percepción deberán conservar la impresión de la consulta efectuada según el artículo 3º por el término previsto en el Código Fiscal, manteniéndola a disposición de la Dirección, cuando ésta así lo requiera.

ARTICULO 5º: Modifícase el formulario F-0190 "Certificado de No Retención y/o Percepción" y apruébese el reporte de "Consulta de Certificado No Retención y Percepción", Anexo I y II cuyos modelos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Déjese sin efecto el artículo 11º de la RG 1338

ARTICULO 7º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes que posean certificados emitidos por esta Dirección con anterioridad a la vigencia de la presente resolución podrán acreditar la exclusión hasta el término de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8º: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

CPN. Daniel Alberto Alemán
Director

30 DIC. S/C.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCIÓN Nº 3812-T/P-2.015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. Nora Millone Juncos -Presidente-, Dra. Mariana Leonor Bernal -Vocal Letrada-, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocal Contable-, Dr. Juan Francisco Burgos -Vocal Letrado-y Cr. Eduardo Roque Arnedo -Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el periodo de feria correspondiente al Ejercicio 2.015.

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13º del Reglamento aprobado por Resolución Nº 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades entre los días 1º al 31 de Enero del año 2.016.

ARTICULO 3º: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

ARTICULO 4º: Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley Nº 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley Nº 4915, inclusive.

ARTICULO 15º: Publíquese. Notifíquese...

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

30 DIC. LIQ. Nº 122873 \$35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO****DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 03-D.E./2015.-****FRAILE PINTADO, 19 NOV. 2015****VISTO:**

La Ordenanza Nº 01/2012 que sanciona la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Julio de 2015 se ha dictado el D.N.U. Nº 02-2015 mediante el cual se aplica a todas las tarifas de la Ordenanza Impositiva Nº 01/2012 vigente, un coeficiente surgido de la evolución de los Índices de la Construcción Nivel General.

Que la inflación producida durante el segundo semestre de 2015 ha dejado algunos valores muy depreciados, por lo que es necesario ponerlos acordes al poder adquisitivo que actualmente tiene nuestra moneda.

Que hasta el momento el Concejo Deliberante no ha elegido sus autoridades para el Ejercicio 2015, razón por la cual no está sesionando.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo darle actualidad a los valores impositivos sancionados para el año 2012 y ajustados por el D.N.U. Nº 02-2015 y emitir este decreto para que sea aprobado oportunamente por el Concejo Deliberante.

Que es un deber de esta Municipalidad cuidar que los valores de los recursos especialmente los de Jurisdicción Municipal, guarden relación con el aumento del costo de vida.

Que en el caso de la Tasa por Habitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Infraestructuras Relacionadas, tienen valores que legalmente se originan en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 131-C.D.-2010 de \$18.000,00 y \$22.000,00 respectivamente, y que han quedado depreciados al día de la fecha por las consecuencias de la inflación.

Que para el Ejercicio 2014 la diferencia entre los valores de ambas tasas era del 42,19% y que por esta ocasión se estima que debe repetirse dicha diferencia porcentual por lo que el valor de la tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Infraestructuras Relacionadas quedará en \$56.876,00.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene el cometido de ajustar las tarifas de los tributos municipales, y que es propio de la deliberación del órgano volitivo de la Municipalidad, solo en esta ocasión y atendiendo al medio jurídico utilizado se fijarán los nuevos valores de las tasas involucradas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal aprobada por Ley Nº 4466 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRAILE PINTADO**DECRETA:**

“AD REFERÉNDUM” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 1º.- Fijar las siguientes tarifas para las tasas creadas por la Ordenanza Nº 131-C.D.-2010-referida a las Tasa por Antenas- y por la Ordenanza Nº 01/2012-sancionatoria de la Ordenanza Impositiva- que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los nuevos valores y conceptos tengan vigencia a partir del día 1º de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que las presentes tarifas regirán hasta que se sancione una nueva Ordenanza Impositiva que contemple que el monto de las mismas se ajuste directa y automáticamente utilizando índices que reflejen la realidad de la evolución de la economía regional y nacional.

ARTÍCULO 4º.- Elevar el presente al Concejo Deliberante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de su ratificación.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tomen conocimiento las Secciones Comercio, Tránsito, Obras privadas, Bromatología, Cementerio, Terminal de Ómnibus, Tesorería, Rentas y Contaduría. Cumplido. Archívese.

Omar Antonio Carrasco

Intendente

30 DIC. LIQ. Nº 122875 \$35,00.-**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****DECRETO Nº 1344/DE/15.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 04 DIC. 2015.-****VISTO:**

La Ordenanza Nº 0678/CD/15, referente a: “Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016”, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**DECRETA**

ARTÍCULO 1ro. Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 0678/CD/15, referente a “Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 03 de Diciembre del 2.015, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, Nº 4.466.-

ARTÍCULO 2do. Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

30 DIC. LIQ. Nº 122862 \$35,00.-**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****DECRETO Nº 1390/DE/15.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 18 DIC. 2015.-****VISTO:**

La Ordenanza Nº 0679/CD/15, referente a: “Creación del Juzgado de Faltas”, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**DECRETA**

ARTÍCULO 1ro. Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 0679/CD/15, referente a “Creación del Juzgado de Faltas”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 16 de Diciembre del 2.015, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, Nº 4.466.-

ARTÍCULO 2do. Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

30 DIC. LIQ. Nº 122862 \$35,00.-

(**Libro de Acordadas 18, Fº 353/354, Nº 205**) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes, Clara Aurora De Langhe, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola, y Consideraron: Que, mediante ley Nº 5879, modificatoria del art. 43 bis de la Ley 4055, se establece el funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia con cuatro Salas compuestas por el Presidente y dos miembros cada una de ellas: las de cuestiones civiles y comerciales y de familia; la de cuestiones penales; la de cuestiones contencioso- administrativas y ambientales; y la de cuestiones del trabajo. Que, en ese marco, la norma faculta al Alto Cuerpo a disponer la integración de cada una de las salas, como así también, a dictar las acordadas pertinentes para regular el sistema de reemplazos de sus miembros en caso de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento de los mismos. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades reglamentarias conferidas, Resuelve: 1º) Disponer a partir del 21 de diciembre de 2015, la puesta en funcionamiento de las Salas de Cuestiones Civiles, Comerciales y de Familia; de Cuestiones Penales; de Cuestiones Contencioso- Administrativas y Ambientales; y de Cuestiones del Trabajo previstas por ley Nº 5879 en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, las que serán denominadas Salas I, II, III y IV respectivamente, y se dividirán en Vocalías. 2º) Hacer saber que las Salas se integrarán con el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y dos miembros cada una (art. 43 bis ley 5879), conforme se establece a continuación: a-La Sala Civil, Comercial y de Familia- Sala I- con los Dres. Sergio Marcelo Jeneffes (Vocalía 1) y Beatriz Elizabeth Altamirano (Vocalía 2). b-La Sala Penal-Sala II-con los Dres. José Manuel del Campo (Vocalía 3) y Laura Nilda Lamas González (Vocalía 4). c- La Sala Contencioso-Administrativa y Ambiental-Sala III-, con los Dres. Sergio Ricardo González (Vocalía 5) y Pablo Baca (Vocalía 6). d-La Sala Laboral -Sala IV- con los Dres. María Silvia Bernal (Vocalía 7) y Federico Francisco Otaola (Sala 8). Las integraciones dispuestas precedentemente deberán renovarse cada dos años, por decisión plenaria del Superior Tribunal de Justicia para hacer posible la rotación de los Sres. Jueces por las distintas Salas. 3º) Disponer que las causas que se encuentran actualmente radicadas en el Superior Tribunal de Justicia, serán tramitadas hasta su conclusión por el Superior Tribunal con la integración anterior a la ley Nº 5879. Los expedientes ingresados al Superior Tribunal de Justicia a partir del 21 de diciembre de 2015, serán distribuidos por Sala, conforme la materia, asignándose los expedientes impares a las Vocalías Nº 1, 3, 5, 7 y los expedientes con número por las Vocalías 2, 4, 6, 8. 4º) En los casos de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento de sus miembros, los jueces de la Sala I serán reemplazados por los jueces de la Sala II, los de la Sala II por los de la Sala III, los de la Sala III por los de la IV y los de la IV por los jueces de la Sala I, según corresponda teniendo presente la distribución de Vocalías con expedientes impares y Vocalías con expedientes pares. 5º) En los casos previstos en el artículo precedente, sin perjuicio de la subrogancia dispuesta, la Sala será presidida por el otro Juez que la integra. 6º) Registrar, dejar copia en autos, notificar, dar amplia difusión, remitir al Poder Ejecutivo y Legislativo. Publicar en el Boletín Oficial por un día. Fdo.: Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes, Clara Aurora De Langhe, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola, jueces del Superior Tribunal de Justicia.- Ante Mf: Dra. Natalia Jarma-Secretaria de Superintendencia.-

30 DIC. LIQ. Nº 122877 \$120,00.-

(**Libro de Acordadas 18, Fº 356/357, Nº 207**) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes, Clara Aurora De Langhe, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola, bajo presidencia del primero de los nombrados, y Consideraron: Que, mediante Ley Nº 5893, se reglamenta el sistema de selección de postulantes para cubrir cargos de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia. Asimismo, dispone la composición del Tribunal Evaluador el que estará integrado por representantes del Superior Tribunal de Justicia, del Poder Ejecutivo Provincial, del Poder Legislativo, del Colegio de Abogados de Jujuy y del Colegio de

Magistrados de Jujuy, con un miembro titular y un suplente. La misma ley otorga al Superior Tribunal de Justicia la facultad de crear el Tribunal de Evaluación. Que, resulta necesario nombrar los representantes del Superior Tribunal de Justicia y disponer lo pertinente para la integración con los miembros de los otros Poderes y de los Colegios mencionados. Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º inciso b) corresponde al Superior Tribunal de Justicia, designar el Secretario del Tribunal de Evaluación y asignar de entre la planta de personal de este Poder los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de la ley. Que, corresponde dictar las normas que instrumenten las disposiciones legales de referencia sin perjuicio de las opiniones vertidas por cada uno de los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia en su anterior composición con motivo de las consultas formuladas por la legislatura de la Provincia en los expedientes Nº 219-DP-97 y agregados Nº 270-D-97 y evacuadas por Acordadas registradas bajo el Nº 101, libro de Acordadas Nº 18, 158/166, de fecha 5 de junio de 2015. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, Resuelve: 1º) Disponer la creación del Tribunal de Evaluación previsto en la ley Nº 5893, el que tendrá a su cargo el procedimiento de selección de postulantes a los cargos de jueces, fiscales y defensores del Poder Judicial de la Provincia. 2º) Designar como miembro del Tribunal Evaluador en representación del Superior Tribunal de Justicia, al Dr. Pablo Baca, y como miembro suplente, a la Dra. María Silvia Bernal, por un período de dos años. 3º) Autorizar a Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a invitar al Sr. Gobernador de la Provincia, al Poder legislativo provincial, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados y Procuradores a designar un representante titular y un suplente a fines de integrar el Tribunal de Evaluación, en forma ad honorem y por un período de dos años. 4º) Facultar a Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a designar el Secretario del Tribunal de Evaluación y seleccionar los funcionarios y empleados del Poder Judicial que resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal Evaluador. 5º) Registrar, dejar copia en autos, comunicar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo de la Provincia, al Colegio de Abogados y al Colegio de Magistrados de la Provincia de Jujuy. Publicar por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffs, Clara Aurora De Langhe, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola, jueces del Superior Tribunal de Justicia.- Ante Mi Dra. Natalia Jarma-Secretaria de Superintendencia.-

30 DIC. LIQ. Nº 122877 \$120,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

“El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de enero de 2016 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2015. 2) Distribución de ganancias. 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550. 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550. 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.” Fdo: Jorge Baiud S.A.-Presidente.-

28/30 DIC. 04/06/08 ENE. /16 LIQ. Nº 122850 \$650,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy-Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial- Ref. Expte Nº 343/XIV/85/95/96, caratulado: “Designación de Funcionarios Concursales Arts. 253, 261 y 262 de la Ley de Concurso Nº 24.522”.- Por la presente se comunica a los interesados que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en pleno ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, reunidas en Acuerdo las integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dras. Lilian Edith Bravo, María Victoria González de Prada y Mónica Jáuregui de De los Ríos bajo la presidencia de las primeras de las nombradas, vieron el Expte. Nº 343/XIV/85/95/96, caratulado: “Designación de Funcionarios Concursales, Arts. 253, 261 y 262 de la Ley de Concurso Nº 24.522” y acordaron: 1.-Convocar a los interesados para actuar como Síndicos Concursales (Categoría “B”, Art. 4º del Reglamento) y a los Estudios De Contadores (Categoría “A”, Art. 6º del reglamento); Enajenadores (Martilleros, Art 14º del Reglamento, y otros Enajenadores, Art. 20º inc. a), b) y c) del Reglamento); Evaluadores (Art. 21º Inc. a) y b) del Reglamento) y Coadministradores, que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 24.522 y sus modificaciones, a partir del día 15 de febrero del año 2.016 y hasta el 30 de abril inclusive del año 2.016 (o el siguiente hábil si este no lo fuere), a inscribirse, conforme al Reglamento dictado por esta Cámara de Apelaciones en fecha 29 de febrero de 2.008, a efecto de integrar las listas de los registros previstos por los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones, para actuar como funcionarios en los procesos concursales de esta jurisdicción y la de San Pedro de Jujuy. A los fines de su inscripción, los Coadministradores deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 2º y 5º del Reglamento citado.- 2.-Hacer saber que la formación de las listas se realizará conforme el procedimiento establecido en los Arts. 9º, 10º, 12º, 17º 2do. Apartado, 20º y 21º del Reglamento. Se acuerda al efecto, que las listas de Síndicos categoría “B” para la sede de San Salvador de Jujuy se integrará con treinta (30) titulares y la de San Pedro de Jujuy con diez (10) titulares. La lista de Síndico categoría “A” se integrará con 10 titulares que actuarán en ambas jurisdicciones. El sorteo correspondiente, si fuera necesario distribuir los Síndicos entre las sedes de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, o hubiere paridad de condiciones entre los aspirantes a Síndicos, se realizará en audiencia pública que se llevara a cabo en presencia de la Sra. Presidente de tramite y/o sus subrogantes legales en su caso, y

que será convocada oportunamente.- 3.-Formuladas las nuevas listas de Síndicos, Enajenadores, Evaluadores y Coadministradores que prevén los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la L.C.Q., quedarán sin efecto las anteriores, a partir del 31 de octubre del año 2016, día en que entraran en vigencia las nuevas listas...las listas confeccionadas por este Cuerpo se encontrarán para consulta de los interesados en la Secretaría de la Sala que en turno corresponda llevar los registros previstos por los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la L.Q.C.- 4.-Publíquese...- 5.-Notifíquese...- 6.-Registrar...- Fdo: María Paula Barrionuevo M-Secretaria.-

30 DIC. LIQ. Nº 122860 \$130,00.-

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SECULAR “FRATERNIDAD FRANCISCANA” procede a convocar a una Asamblea Extraordinaria, la cual se realizará el día 04 de febrero del 2016, a horas 10.00 a llevarse a cabo en casa de la Fraternidad Franciscana sito en calle Rivadavia 1384, 1 piso Dpto. 4. Provincia de Córdoba-Argentina. ORDEN DEL DÍA: 1-Aprobación del acta anterior.- 2-Designación del representante y facultades de la comisión Normalizadora. 2-Aprobación de la venta del inmueble en salta, ubicado en calle Tucumán 147-Departamento C. Fdo.: Elizabeth Beatriz Burgos-Presidenta.-

30 DIC. LIQ. Nº 122866 \$130,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de noviembre del año 2015, reunidos los señores José Manuel Barcena, D.N.I. Nº 30.726.399; C.U.I.T Nº 20-30.726.399-9, argentino, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Odontólogo, con domicilio calle Luis Pasteur 510 del Barrio Los Perales de esta ciudad y María Cecilia Frías, D.N.I. Nº 32.629.282, C.U.I.T 27- 32.629.282 -1, argentina, de 28 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Prolongación El Hornero 1126 del Barrio Los Perales de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Sede Social.- La sociedad se denomina “**ECO-WAPSI S.R.L.**” y tiene su domicilio legal en calle Prolongación El Cardenal Lote 8, Manzana API PH 1 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Segunda: Duración.- Su duración se establece en el plazo de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de limpieza, desinfección y saneamiento en todo tipo de edificios y establecimientos y espacios tanto públicos como privados y a la comercialización de artículos y productos relacionados con la actividad.- Cuarta: Capital Social.- El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (200.000,00\$) dividido en 200 cuotas sociales cuyo valor nominal es de mil pesos (1.000\$) cada una. Los socios suscriben las mencionadas Cuotas Sociales de la siguiente manera: José Manuel Barcena, D.N.I. Nº 30.726.399; la cantidad de cien (100) cuotas sociales equivalentes a 1/2 del capital social y María Cecilia Frías, D.N.I. Nº 32.629.282 la cantidad de cien (100) cuotas sociales equivalentes a 1/2 del capital social. En este acto y mediante depósito bancario a favor de la sociedad, los socios integran en partes iguales la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000\$). La integración del saldo que asume el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (son 150.000\$), los socios se comprometen a integrarlo dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción de nuevas cuotas sociales conforme lo dispuesto en la Ley vigente. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Quinta: Administración y Representación.- Los actos de administración, representación legal y uso de la firma social podrán ser suscriptos indistintamente por cualquiera de los socios, haciendo reserva de designar mediante acta y por mayoría simple a un socio gerente o un tercero designado para las tareas que se especifiquen en el acta respectiva por simple mayoría. En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Cada socio gerente percibirá una retribución mensual determinada mediante acta de reunión de socios por mayoría.- Sexta: Reunión de Socios. Mayorías.- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, Ira. parte, párrafo 2º de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Se requerirá unanimidad para resolver las siguientes cuestiones: Reforma de los estatutos; fusión, escisión, disolución o liquidación anticipada de la Compañía; otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, socios o gerentes; aumento y reducción del capital social; venta de inmuebles de la sociedad. Toda comunicación o citación a los socios se hará mediante notificación fehaciente a su domicilio real denunciado anteriormente.- Séptima: Transmisión de Cuotas Sociales. Limitaciones.- La transmisión de cuotas sociales a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios. Dicha autorización no será necesaria cuando la transferencia se produzca por razones hereditarias, en cuyo caso deberán los herederos unificar su representación a los efectos del ejercicio de los derechos societarios. Ante cualquier transferencia tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones y en primer término, los demás socios. Para el ejercicio del derecho de opción se seguirá el siguiente procedimiento: el socio vendedor comunicará en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios las características de la operación concertada, indicando nombre y domicilio del adquirente, monto de la operación y condiciones de pago. Los demás socios podrán ejercer la opción de compra dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación. En caso de que alguno de los socios decidiera adquirir cuotas sociales pero considerase excesivo el monto propuesto, se aplicará lo dispuesto en el Art. 154, primer párrafo LSC. En caso de que los demás socios no tuvieran la voluntad de adquirir cuotas sociales mediante



el ejercicio de su derecho de preferencia, y se decidiera la venta a personas ajenas a este estatuto la elección de la adquirente deberá ser aprobada por unanimidad.- **Octava:** Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **Novena:** Utilidades.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **Décima:** Disolución y Liquidación.- disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- **Undécima:** En este acto los socios acuerdan: Autorizar para tramitar la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades de aceptar las modificaciones que dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, al Dr. Javier Ignacio de Bedia Quintana MP 2369, con domicilio en Calle Alvear 535 de esta Ciudad.- En el lugar y fecha indicados se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes para dirimir cualquier cuestión que surja del presente a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA

30 DIC. LIQ. Nº 122871 \$150,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº 16/2012, el que suscribe por la presente, **Frías María Cecilia**, Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI Nº 32629282, CUIT Nº 27326292821, **ECO WAPSI SRL**, numero correlativo: No Registrado, constituido: no, cargo de la entidad: Gerente, domicilio real: prolongación El Hornero 1126 San Salvador de Jujuy.- ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA

30 DIC. LIQ. Nº 122871 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº 16/2012, el que suscribe por la presente, **Barcena José Manuel**, Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI Nº 30726399-CUIT Nº 20307263999, **ECO WAPSI SRL**, numero correlativo: No Registrado, constituido: No, cargo de la entidad: Gerente, domicilio real: Luis Pasteur 510, San Salvador de Jujuy.- ESC. A. CARINA LACSI, TIT. ADS. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA

30 DIC. LIQ. Nº 122871 \$100,00.-

Presentan Declaración Jurada -Registro Publico de Comercio- Sr. Juez: José Manuel Barcena, D.N.I. Nº 30.726.399; C.U.I.T Nº 20-30.726.399-9, argentino, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Odontólogo, con domicilio calle Luis Pasteur 510 del Barrio Los Perales de esta ciudad y María Cecilia Frías, D.N.I. Nº 32.629.282, C.U.I.T 27-32.629.282-1, argentina, de 28 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Prolongación El Hornero 1126 del Barrio Los Perales de esta ciudad, bajo fe de juramento venimos a denunciar el domicilio real, administración y asiento principal de los negocios de la razón social **ECO WAPSI SRL**, de la cual formamos parte siendo el mismo el de calle Prolongación El Cardenal Lote 8, Manzana API PH 1 del Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ubicado entre calle Rawson y calle sin nombre. Siendo el domicilio electrónico el siguiente: ecowapsi.srl@gmail.com.-ESC. A. CARINA LACSI, TIT. ADS. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA

30 DIC. LIQ. Nº 122880 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-001633/13**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo: Cooperativa de Trabajo ACEPAL Limitada", se le hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos:....- Considerando:.....- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la proroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos el día 16 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha serán presentados en el Expte...- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 08 de marzo de 2016 y para el vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de marzo de 2016.- 3.- Ordenar la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (05) días.- 4.- Notifíquese, protocolícese, etc..- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante Mi Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2.015.-

21/23/28/30 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. Nº 122829 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique R. Mateo-Pte de Tramite-Vocalia Cuatro de la Sala II-Cámara en lo Civil y Comercial- en el **EXPT. Nº C-005265/2013**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-263359/2011: Campos Primo y Estrada Modesta c/ López de Buitrago Fulvia", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015. Previo proveer a lo solicitado, el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra Fulvia López de Buitrago. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al proponente la carga de confeccionar la notificación a la demandada para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula y mediante edictos, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausente. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante Mi Dr. Néstor de Diego-Secretario. Se notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 187: Siendo correcto lo allí manifestado por la Dra. Noemi Elizabeth Isasmendi, déjese aclarado que en la providencia de fs. 180 donde dice notifíquese mediante edictos, deberá agregarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo la presentante estar a la carga impuesta en el segundo párrafo de igual providencia. Asimismo, una vez rubricado el Edicto por el Actuario de la Vocalia, deberán colocarse los sellos correspondientes al mismo y a la Sala. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-. Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego- Secretario".-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122828 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-003965/2013** Caratulado:"Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjetas Naranja S.A. c/ Dora Mercedes Godoy, de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto del 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía Ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Dora Mercedes Godoy DNI. 25.970.683, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los artículos 472 y 478 del C.P.C. intímase a la accionada a depositar la suma de pesos: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$15.986,00), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$7.993,00) para acrecidas legales.-II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-V.-A tal fin publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mí- Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 31 de agosto de 2015.- Ante mí: Dra. Andrea Soletta-Secretaria.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122673 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-006219/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa



S.A.C.E.I c/ Ochoa Leandro Emanuel”, hace saber al Sr. Ochoa Leandro Emanuel”, que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martín Meyer, notifíquese al demandado Sr. Ochoa Leandro Emanuel, las partes pertinentes del proveído de fs. 18, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Ochoa Leandro Emanuel, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. María E. Del Grosso-Firma Habilitada.- es copia.-proveído de fs. 18:”San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2.013.- Por presentado el Dr. Meyer Oscar Martín, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Carsa S.A.C.E.I, a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Ochoa Leandro Emanuel, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.657,79) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$828,90) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...Asimismo cítaselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante... Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) - Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) - Fdo Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 13 de Mayo del 2015.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122674 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Carla Macarena Fernández, que en el **Expte. Nº B-231630/10** caratulado: “Prepara Via Ejecutiva: Banco Masventas S.A. c/ Fernández Carla Macarena, se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.- Autos y Vistos:... y Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Mas Ventas S.A. en contra de Carla Macarena Fernández, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30 CENTAVOS (\$794,30) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/11/07) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- II. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses a Tasa Activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de Junio de 2015

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122675 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236593/10**, caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Arrueta Miguel Andrés”.- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, al demandado Sr. Arrueta Miguel Andrés, D.N.I. Nº 18.120.035, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Miguel Andrés Arrueta, D.N.I. Nº 18.120.035, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$10.576,70.-) hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/10/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. Lucía Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL CON CERO CTVO. (\$2.000,00.-) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere,

fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana Juez. Ante mi, Dra. Farfan Maria Cecilia-Secretaria”.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el espacio de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122743 \$210,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº C-09055/13**, Caratulado: “Ejecutivo: Sucred S.A. c/ Martínez Josefina B.” procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., Sucred, en contra de la Sra. Martínez, Josefina Beatriz, D.N.I. Nº 23.081.595, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$2.868,50) que surge de pagaré a la vista firmado en fecha 20/04/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa”Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Almazán, Analía E. en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Dr. Sebastián Cabana. Juez. Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122744 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **expte. Nº B-225097/10** caratulado “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Reloz Jorge”, se notifica al Sr. Jorge Reloz: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A. en contra del Sr. Reloz Jorge D.N.I. Nº 14.037.184, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos quinientos noventa y seis con sesenta centavos (\$596,60) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50 %) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago”.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regulense los honorarios de los Dres. Jose Esteban Fernández Canavire y Lucía Di Pasquo por la labor desarrollada en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$462) Y CIENTO NOVENTA Y OCHO(\$198)respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Reloz Jorge mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante mi: Norma Farach de Alfonso-Secretaria. Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de setiembre de 2015.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122745 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber a los herederos de Marcelino Modesto Portal DNI Nº 11.671.260 que en el **Expte. Nº B-240511/10**, caratulado: “Daños y Perjuicios: Padilla Manuel Román y Quispe Ester Mabel c/Sucesión de Rosario Portal”, se ha dictado la siguiente providencia:”San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2015.Proveyendo al escrito de fs. 347 de autos: Téngase por contestada por la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, la vista oportunamente conferida en tiempo y forma. Asimismo, atento a lo dictaminado en el escrito que antecede y a fin de evitar cualquier nulidad posterior (art. 14 del CPC), ordénase la notificación del decreto de fs.46 por edictos, publicándose los mismos en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, a los herederos de Marcelino Modesto Portal DNI Nº 11.671.260 para que se presenten a hacer valer sus derechos en este proceso en el término de CINCO DIAS contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al



Defensor de Ausente (art.162 del CPC).Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Vicente H. Apaza y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Decreto de fs.46: "San Salvador de Jujuy 16 de Junio del 2011. Proveyendo el escrito de fs.40 de autos: Téngase por contestada por el Dr. Vicente Apaza la vista oportunamente conferida en tiempo y forma. No siendo parte en esta causa la Sra. Rosaria Portal toda vez que la misma no se encuentra demandada en este proceso, a la presentación efectuada por el Dr. Roberto Marcelo Mamani a fs.36/37 de autos no ha lugar. Con costas. Diferiéndose la regulación de los honorarios profesionales hasta que existan elementos para hacerlo. Ordénase la recaratulación de la presente causa como Expte. Nº B-240511/10, caratulado: "Ordinario por Indemnización de Daños y Perjuicios: Manuel Román Padilla y Ester Mabel Quispe c/Sucesión de Rosario Portal", con pase a Mesa General de Entradas para su toma de razón. Confiérase traslado de la demanda y su ampliación a los sucesores de Rosario Portal: Sres. Teodoro Portal, Froilán Portal, María Portal, Marcelino Modesto Portal, Agustín Obispo Portal, Juan Carlos Portal, Irma Neli Portal, Margarita Mercedes Portal, Liliana Sandra Portal, Florencia Padilla, Gabriel Orlando Portal, Leonor Beatriz Portal, Mirta Celia Portal, Héctor Rubén Portal, Lia Ana Martínez, Liliana Emilia Martínez y Oscar Victor Martínez, por el término de quince días con las copias respectivas y en los domicilios denunciados a fs.40 de autos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera.(art. 298 del CPC). Intímeseles para que igual término constituyan domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del CPC).Dése debida participación al Ministerio de Menores. Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez, ante Proc. Marta J. B. de Osuna-Prosecretaria".-San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122848 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobo-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, en el "Expte Nº C-18929/14, caratulado: Ejecutivo "Castillo S.A. c/ Ovando Gregorio"; Se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 13 de Marzo del 2014. Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A a merito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Ovando, Gregorio mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$660 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$132 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los días Martes y Jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.-). Notifíquese por Edictos.- Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122676 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº 55392/12, caratulado: "Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Vilte, Miguel Alberto", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.- Autos y Vistos:..Resulta:.. y Considerando:..Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Miguel Alberto Vilte (DNI 24.217.102) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$3.335,82.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122677 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-002982/13 caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/Robles, Juan Pablo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.- I.- Téngase por

presentado el Dr. Martin Meyer, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Carsa S.A. a merito de la copia juramentada de Poder.-II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 99/100 CENTAVOS (\$2.593,99) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$778,19) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122678 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº B-278786/12 caratulado "Ejecutivo: Garbarino SAICEI c/ Torcibia Alicia del Carmen", se notifica a la Sra. Torcibia Alicia del Carmen: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2.015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Garbarino SAICEI en contra de Torcibia Alicia del Carmen hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA C/59/100 CTVS. (\$4.180,59) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elizabeth Almazan en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Torcibia Alicia del Carmen mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez-Ante Mi: Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122746 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº A-53324/12 caratulado: Credinea S.A. c/ Verónica Clemente, procede a notificar a la Sra. Verónica Clemente D.N.I. Nº 30.689.834 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2012.- Téngase por presentado la Dra. Lucía Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de Credinea S.A. a merito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el Art. 472, 460, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Intimación de Pago, Ejecución y Embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres con 74/100 (\$2563,74) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta (\$1.280), calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cíteselo de REMATE para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual término, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Lucía Di Pasquo, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Clemente Verónica, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122747 \$210,00.-



Dra. Estrella A. Elizarian-Juez- Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-035535/2014** caratulado: "Alimentos Flores Dora Nancy c/ Geronimo Carlos y Geronimo Juan y Otros", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2014.-Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condori en nombre y representación de la Sra. Dora Nancy Flores concediéndole por esta única vez la personería de urgencia solicitada dándosele un plazo de DIEZ DIAS para que acredite la representación invocada o deberá acreditar mandato o concurrir como patrocinante y por constituido domicilio legal.-Admitase la presente acción por Sumarísimo por Alimentos la que se tramitara de conformidad a las prescripciones de los arts. 398, 401 y concs del Código Procesal Civil. La documentación acompañada agréguese y téngase presente para su oportunidad. Cítese a las partes Sres. Dora Nancy Flores y Sr. Carlos Gerónimo a la audiencia prevista por el art. 398 del C.P. Civil...ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia sito en Coronel Puch Nº 625 munidos de sus documentos de identidad. Hágase saber a las partes que deberán concurrir...con abogado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 4055. El demandado Sr. Gerónimo que deberá concurrir a ejercitar su defensa munidos de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Ello, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora...Fijase como cuota alimentaria provisoria en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) mensuales y consecutivos que el demandado Sr. Geronimo Juan deberá pasar por sus hijos menores de edad Yandei Anahi y Rafael Leonardo Geronimo. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Sucursal La Quiaca a la orden de este Tribunal de Familia y como pertenecientes a los autos de referencia.- Librese...-Hágase saber a las partes que no deberán traer a los hijos a la audiencia señalada en este proceso, bajo apercibimiento de no tomarse la audiencia en dicha oportunidad. Ello en protección a los intereses del niño pacto de San José de Costa Rica) y a la integridad de la familia (conf. Arts. 44 y 46 de la Constitución Provincial). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado...-Notifíquese por cedula. Fdo Estrella Elizarian-Juez-Ante: Dr. Cesar Arnedo-Secretario.-Proveído de fs 39: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.-Proveyendo...Asimismo, atento lo solicitado...fijase nueva fecha de...en idénticos términos y condiciones que los dispuestos a fs. 08 de autos, debiéndose notificar al demandado Sr. Carlos Gerónimo vía edictos. Notifíquese por cedula Fdo Estrella Elizarian-Juez-Ante mi Dr. Cesar Arnedo-Secretario.- Proveído de fs 47. San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2015.- Proveyendo...fijase nueva fecha de audiencia...en idénticos términos...que los dispuestos a fs 39.-Notifíquese por cedula, al demandado por edictos. Art. 27 y ss del CPC.- Fdo Estrella Elizarian-Juez- Ante: Dr. Cesar Arnedo-Secretario.- Proveído de fs 57: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2015. Los oficios sin diligenciar agréguese a sus antecedentes. Atento a lo solicitado fijase nueva fecha de audiencia la que se llevara a cabo el día 29 del mes de Febrero del año 2016 a hs. 9:00 a los mismos fines que los dispuestos a fs. 8.- Notifíquese, ofíciase...Fdo Dra. Estrella Elizarian-Juez-Ante: Dr. Cesar Arnedo- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122857 \$210.00.-

Poder Judicial de la Nación **EXPTE. Nº FSA 12249/2015**.-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Gonzalez Gustavo Alejandro y Otras-Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano n° 1252 - 1° piso en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos: ...-Resuelvo: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Gustavo Alejandro González y Patricia Carolina Encina hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$40.551,59) reclamados en concepto de capital, con mas accesorias legales y costas.- 2°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Abraham Anún y Carmen Beatriz Nasif en forma conjunta por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.980), conforme pautas de las Leyes Nº 21.839 y 24.432.- 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4°) Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2.015.-

28/30 DIC. LIQ. Nº 122852 \$140.00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez del Tribunal de Trabajo Sala II-Vocalía Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-035651/2014** caratulado "Riesgo de Trabajo-Liborio Marcos Antonio c/ Lujan Matías German, Sales de Jujuy S.A." hace saber al demandado Sr. Lujan Matías German, DNI. 31.180.417, que este Tribunal de Trabajo Sala II-Vocalía Nº 5, se tramita la presente causa en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Atento al estado de la causa y dado el resultado negativo de las diligencias de las notificaciones en los presentes autos, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Lujan Matías German, el decreto de Fs. 68 por edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial, facultándose a los Dres. Diego Chacon, Andriani Luciano y/o personas que ellos designen para la confección y posterior diligenciamiento de los mismos.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez. Decreto de Fs. 68: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014. Téngase por presentado el Dr. Luciano Gustavo Andriani con el patrocinio letrado del Dr. Diego Eduardo Chacón, por constituido domicilio y por parte.- Intímase al letrado presentante y su

patrocinante para que en el término de cinco días, adjunte estampilla profesional y capsap, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le aplicara como sanción conminatoria una multa de pesos Diez (\$10,00) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia) Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8/5/95. De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Matías German Lujan y Sales de Jujuy S.A. en los domicilios denunciados a quienes se emplaza para que en el término de 15 días comparezcan ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.). Asimismo, Intímase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez." Secretario: Dr. Esteban Rodríguez de los Ríos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2015.

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. Nº 122859 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-002983/13** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Rueda, Juan Dario", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. Martin Meyer, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Carsa S.A., a merito de la copia juramentada de Poder.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 517100 CENTAVOS (\$6.637,51-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 CENTAVOS (\$1.991,25) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.-III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.)-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. Nº 122679 \$210.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Valerio Santos Rufino DNI Nº 10008540 que en el **Expte. Nº B-217.782/09** caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. c/ Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Benigno" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2011. Autos y Vistos, Considerando y Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Bancos Mas Ventas S.A. en contra de Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Benigno hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CVOS. (\$2.363,12) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS UN MIL (\$1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A 54, Fº 673/678 Nº 235), en Expte. Nº 7096/09. Caratulado: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy 1 de junio de 2015

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. Nº 122680 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-003170/13**, caratulado "Carsa S.A. c/ Cristian Fernando Ortiz, procede a notificar al Sr. Cristian Fernando Ortiz, DNI Nº 34.005.700 de la siguiente providencia que a continuación se



transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Martín Meyer en nombre y representación de Carsa S.A., a merito de la copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte.-II.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ortiz Cristian Fernando en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 84/100 (\$1.284,84) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco con 45/100 (\$385,45) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y cíteselo de remate para que dentro del plazo de Cinco Días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52,154 del C.P.C.) .A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese oficio al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. El titulo original resérvese en Secretaría. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Oscar Martín Meyer, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Cristian Fernando Ortiz, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

30 DIC. 04/06 ENE. /16 LIQ. Nº 122681 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-124.089/15**, Caratulado: "Torres, Jonathan Mauricio; Peñaloza, Guillermo Ángel y Una Persona a Establecer P.s.a. de Robo. Ciudad".- Esta Fiscalía **cita, llama y emplaza** al inculpado Guillermo Ángel Peñaloza, argentino, de 32 años de edad, con domicilio en Calle Volcán Nº 40, del Bº San Cayetano de esta ciudad, nacido el 22/06/84, hijo de Ángel Peñaloza y de Teresa Tejerina D.N.I. Nº 31.100.078, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo.: Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de Investigación Nº 3, Dr. Luis Marcelo Lazarte-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de pago previo.- Fiscalía Penal Nº 3, 15 de Diciembre de 2015.-

23/28/30 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON JOSE MARCELINO CISNERO, DNI Nº 3.958.010** y de **DOÑA BLANCA ANGÉLICA NELLY PEREYRA, DNI Nº 9.647.526** (Expte. Nº D-010884/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122836 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-54115/2015 caratulado "Sucesión Ab Intestato de MARTIN, JUAN NESTOR" cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DON MARTIN, JUAN NÉSTOR, D.N.I. 8.198.014**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2015.-

23/28/30 DIC. LIQ. Nº 122838 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-039050/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DARIO INOCENCIO MAMANI (D.N.I. Nº 3.999.524)**, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de cinco días.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122842 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. MUÑOZ JESÚS MARIANO D.N.I. 7.277.636** y **SOTO ARIAS JULIETA D.N.I. 92.212.102**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122841 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIA SOTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122839 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON SANTOS CLAUDIO SARACHO, DNI Nº 11.382.312** (Expte. Nº D-011721/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. Nº 122853 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERTA VILLARROEL** y de **JOSE GARECA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. 04/06 ENE. /16 LIQ. Nº 122869 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. CAMPOS CARLOS ROBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122858 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº C-051.974/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MERCEDES JESÚS LAZARTE", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MERCEDES JESUS LAZARTE, D.N.I. Nº 9.633.507**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122861 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº C-009918/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIVEROS, FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FRANCISCO VIVEROS- 8.191.698**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122863 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO GIRÓN-D.N.I. M. 7.266.923**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfè.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122865 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOLABIN JUAN**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122867 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ANTONIA SESARIA AREDES, D.N.I. Nº 2.831.835**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario Local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. LIQ. Nº 122868 \$70,00.-